



# **Reconocimiento de Titulaciones y Acreditaciones Académicas EE. UU. Agosto 2016**

Este documento ha sido realizado por  
Jurdana Izaguirre Artaza, bajo la supervisión de la  
Oficina Económica y Comercial  
de la Embajada de España en Washington, DC

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| 1. EL EJERCICIO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EE. UU. | 3  |
| 2. INGENIEROS   | 4  |
| 3. ABOGADOS   | 7  |
| 4. ARQUITECTOS  | 9  |
| 5. MÉDICOS  | 11 |
| 6. CONCLUSIÓN   | 13 |

# 1. EL EJERCICIO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EE. UU.

Los profesionales extranjeros que quieren ejercer su profesión en Estados Unidos se encuentran con numerosas barreras a la hora de homologar su titulación. En la mayoría de los casos no es posible realizar una simple homologación automática del título y se requieren gestiones adicionales como formación complementaria, superación de exámenes y requisitos de experiencia adicionales que, en muchos casos, obligan a estos profesionales a trabajar en categorías inferiores a su titulación inicial.

Además, debido al carácter federal y descentralizado del sistema estadounidense, no existe una estructura central que regule la certificación de las distintas profesiones en el país por lo que se generan diferentes reglas y procedimientos locales, estatales y nacionales que pueden llegar a ser contradictorios y dificultar aún más el proceso haciéndolo más lento y costoso. Cada estado tiene sus propios requisitos y tarifas y en la mayoría de los casos estas licencias profesionales no son transferibles de un estado a otro.

Aunque el mercado laboral estadounidense está menos regulado que el de otros países industrializados, se estima que alrededor del 30% de los puestos de trabajo requieren la obtención de una licencia o certificación<sup>1</sup>. Este requisito es más habitual en puestos con niveles de formación más altos así como en trabajos de carácter público.

En estos momentos la Unión Europea y Estados Unidos están negociando la firma de un macrotratado comercial y de inversión entre ambos países (conocido como TTIP por sus siglas inglesas) que incluiría el mutuo reconocimiento de profesionales a ambos lados del Atlántico. Este reconocimiento facilitaría enormemente el ejercicio de la profesión para ingenieros, abogados, arquitectos o médicos.

A continuación se incluye información específica sobre las barreras que sufren actualmente estos profesionales.

---

<sup>1</sup> The Prevalence and Effects of Occupational Licensing. Morris Kleiner and Alan Krueger. (2008)  
<http://www.nber.org/papers/w14308>

## 2. INGENIEROS

En Estados Unidos la profesión de la ingeniería, como la mayoría de las profesiones, está 'autoregulada' a nivel estatal, no federal, por lo que no existe una licencia nacional que permita a los ingenieros trabajar en todos los estados. Para poder ejercer como ingeniero de pleno derecho en EEUU hay que realizar una solicitud ante la State Licensing Board<sup>2</sup>, la asociación profesional del estado correspondiente.

Muchos ingenieros en EEUU no cuentan con una licencia<sup>3</sup>, sin embargo la mayoría de empresas y empleadores exigen dicha titulación ya que los ingenieros profesionales con licencia son los únicos que pueden firmar un diseño o proyecto, presentarse a una oferta o licitación pública y realizar declaraciones como experto en un juicio.

Así, los ingenieros españoles que quieren firmar proyectos en Estados Unidos como diseñadores autores del proyecto deben obtener previamente el título oficial de ingeniero profesional conocido como "*Professional Engineer*" o PE<sup>4</sup> en el estado correspondiente.

Las asociaciones estatales otorgan la designación de PE a los candidatos que reúnen unos requisitos de formación y experiencia así como la superación de exámenes administrados por el National Council of Examiners for Engineering and Surveying (NCEES), organización sin ánimo de lucro dedicada a la promoción de la uniformidad en las titulaciones para ingenieros en EEUU facilitando su movilización.

NCEES está compuesto por un representante de cada una de las asociaciones profesionales de los 50 estados de la unión así como del Distrito de Columbia, Guam, Islas Marianas, Puerto Rico, y las U.S. Virgin Islands.

Cuando un ingeniero obtiene previamente el reconocimiento de NCEES (*NCEES Record*) como *Model Law Applicant* puede solicitar posteriormente la licencia en varios estados (cumpliendo los requisitos que establezca cada uno). En algunos casos los Model Law Applicants pueden solicitar

---

<sup>2</sup> Directorio de Asociaciones Estatales (*Licensing Boards*): <http://ncees.org/licensing-boards/>

<sup>3</sup> Se estima que sólo el 20% de los ingenieros estadounidenses cuentan con una licencia profesional y el 80% restante trabaja sin licencia porque su puesto de trabajo no lo requiere o porque trabaja en otro campo. *The 80% Myth in the Engineering Profession*. Craig Musselman. (2010)

<https://www.nspe.org/resources/blogs/pe-licensing-blog/80-myth-engineering-profession>

<sup>4</sup> Professional Engineer: Licencia PE

<http://ncees.org/licensure/>

ese reconocimiento mediante un proceso más rápido. Esto es especialmente importante para aquellos profesionales que quieren obtener la licencia en varios o incluso todos los estados de la unión y poder así participar en proyectos que abarquen varios estados<sup>5</sup>.

Aunque cada estado establece sus propios requisitos para la obtención de licencias, con carácter general se exigen requisitos en tres áreas:

- 1) Educación: Licenciatura o master en ingeniería de una universidad acreditada por la Engineering Accreditation Commission (EAC) del Accreditation Board for Engineering and Technology (ABET)<sup>6</sup>
- 2) Experiencia: al menos 4 años de experiencia profesional en su área
- 3) Superación de varios exámenes:
  - ✓ Fundamentals of Engineering (FE): Primer examen de 6 horas en formato multiple choice con 110 preguntas
  - ✓ Principles and Practice of Engineering (PE): Examen de 8 horas para ingenieros con al menos 4 años de experiencia
  - ✓ Structural Engineering (SE): Examen de 16 horas centrado en ingeniería estructural<sup>7</sup>

Los ingenieros reconocidos como *Model Law Applicant* ya han cumplido estos requisitos porque para ser considerados como tales han demostrado contar con:

- ✓ Licenciatura en ingeniería de un programa acreditado por ABET
- ✓ 4 años de experiencia
- ✓ Superación del FE y el PE
- ✓ Historial y antecedentes limpios

Conviene tener en cuenta que los estados aplican diferentes procedimientos no sólo para la obtención de la licencia sino también para su mantenimiento. Algunas licencias se renuevan anualmente, otras cada dos años o incluso cada tres. Además cada estado tiene diferentes exigencias de educación continua.

La mayoría de los candidatos extranjeros tienen titulaciones provenientes de programas no acreditados por la EAC/ABET y por tanto, necesitan solicitar previamente la evaluación y homologación de su titulación. La NCEES realiza esta evaluación, conocida como *Credentials Evaluations*<sup>8</sup>, para la asociación estatal ante la cual se va a examinar el candidato. Para ello, NCEES compara la educación del candidato con la NCEES Engineering Education Standard. Esta evaluación tiene un coste de 400 dólares USA. Conviene tener en cuenta que convalidar el título, dependiendo del estado y de la asociación, solo da derecho a ser "Engineer in Training" o EIT, que legalmente y laboralmente no ofrece ventajas.

En la práctica, y a pesar de las dificultades mencionadas anteriormente, los ingenieros extranjeros cuentan con una importante presencia en EEUU, alrededor del 25% de estos profesionales se han

<sup>5</sup> Institute of Electrical and Electronics Engineers.

<http://insight.ieeeusa.org/insight/content/careers/149145>

<sup>6</sup> Engineering Accreditation Commission

<http://www.abet.org/about-abet/governance/accreditation-commissions/engineering-accreditation-commission/>

<sup>7</sup> NCEES Exams

<http://ncees.org/exams/>

<sup>8</sup> NCEES Credentials Evaluations

<http://ncees.org/credentials-evaluations/>

<http://ncees.org/credentials-evaluations/ncees-surveying-education-standard/>

formado, al menos inicialmente, fuera de Estados Unidos<sup>9</sup>. Pero la situación varía en función de las ramas de ingeniería. Por ejemplo, en el sector aeroespacial o las telecomunicaciones, donde no se firman proyectos con responsabilidad civil, no hay necesidad de homologación de título o de obtener una licencia local (aunque los extranjeros pueden encontrar limitaciones para trabajar en proyectos relacionados con defensa). En el caso de las empresas de construcción, lo que más se valora es la experiencia en ciertas posiciones y proyectos por lo que tampoco suelen tener problemas. Además, a menudo trabajan con socios locales por lo que normalmente el Project Manager suele ser americano. Sin embargo, los ingenieros que quieren trabajar de manera formal con los títulos de Ingeniero Profesional, como es el caso de las ingenierías, deben tener el título de PE para poder firmar los proyectos y han de cumplir con los requisitos específicos establecidos en cada estado.

---

<sup>9</sup> Population Reference Bureau  
<http://www.prb.org/Publications/Articles/2011/usforeignbornstem.aspx>

# 3. ABOGADOS

Los abogados que desean ejercer la profesión en EEUU deben superar unas pruebas para colegiarse en el estado en el que van a desarrollar su labor ya que no existe un colegio de abogados nacional o federal. Con carácter general, los requisitos para poder ejercer como abogado en EEUU son los siguientes<sup>10</sup>:

- 1) Educación: obtención de una licenciatura en Derecho (JD Degree) en una Escuela de Derecho acreditada.
- 2) Superación del BAR Exam: se trata de un examen administrado por cada estado y que generalmente consiste en unas pruebas que se realizan a lo largo de dos días. El primero, centrado en el Multistate Bar Examination (MBE), un test estandarizado de 200 preguntas que cubre 6 áreas del Derecho estadounidenses (Constitutional Law, Contracts, Criminal Law, Evidence, Real Property and Torts). El segundo, preguntas y casos prácticos de desarrollo sobre materia federal, estatal y local. Los exámenes tienen lugar dos veces al año, en los meses de febrero y julio.
- 3) Adicionalmente la mayoría de estados exigen la superación del Multistate Professional Responsibility Examination (MPRE), examen que versa en aspectos relacionados con la Responsabilidad Civil.
- 4) Por último, se requiere la superación de un análisis del carácter y la idoneidad del solicitante que consiste en una investigación de su historial y pasado para confirmar que el candidato no ha tenido problemas legales que puedan afectar a su profesionalidad.

Los abogados que han obtenido su licenciatura en un país extranjero están sometidos a requisitos adicionales y sufren distintas limitaciones en función del estado en el que quieren ejercer<sup>11</sup>:

- 1) Algunos estados sólo aceptan abogados extranjeros con formación en un país con tradición jurídica basada en el common law inglés (Alabama, Alaska, Colorado, Hawaii, Nevada, New Hampshire, Oregon, Utah, Vermont, West Virginia, Wisconsin).

<sup>10</sup> American Bar Association

[http://www.americanbar.org/groups/legal\\_education/resources/bar\\_admissions/basic\\_overview.html](http://www.americanbar.org/groups/legal_education/resources/bar_admissions/basic_overview.html)

<sup>11</sup> Comprehensive Guide to Bar Admission Requirements 2016.

Chart 4: Eligibility to Take the Bar Examination: Foreign Law School Graduates.

<http://www.ncbex.org/publications/bar-admissions-guide/>



- 2) Algunos estados exigen que los abogados con títulos de universidades extranjeras completen cursos de formación adicional en una escuela de derecho estadounidense acreditada por la ABA, como por ejemplo, la realización de un master o LLM (Alabama, Alaska, California, District of Columbia, Georgia, Louisiana, Maryland, Massachusetts, Missouri, New York, Ohio, Pennsylvania, Tennessee, Texas, Utah, West Virginia, Wisconsin)
- 3) Algunos estados requieren que los abogados extranjeros tengan experiencia profesional previa en el país de origen (Alabama, California, Colorado, Georgia, Hawaii, Illinois, Kentucky, Maine, Missouri, Nevada, Oregon, Pennsylvania, Texas, Utah, Vermont, Washington, Wisconsin)
- 4) Otros estados requieren la determinación de la equivalencia del título extranjero (Alabama, Alaska, California, Illinois, Kentucky, Louisiana, Maine, Massachusetts, Nevada, New Hampshire, New York, Ohio, Oregon, Tennessee, Vermont, West Virginia, Wisconsin)
- 5) Por último, hay un grupo de estados que directamente no reconocen a los abogados con formación en un país extranjero. En estos casos, el abogado extranjero, a pesar de que esté oficialmente licenciado en su país e incluso tenga experiencia laboral, debe comenzar de cero en Estados Unidos (Arizona, Arkansas, Connecticut, Delaware, Idaho, Indiana, Kansas, Michigan, Minnesota, Misisipi, Montana, Nebraska, New Jersey, North Carolina, North Dakota, Oklahoma, South Carolina, Virginia, Wyoming)

En base a lo anterior podemos deducir que los requisitos de reconocimiento varían enormemente por ello es recomendable consultar con el Board of Bar Examiners de la jurisdicción en la que se quiere ejercer<sup>12</sup>.

Como alternativa, 28 estados permiten a los abogados extranjeros ejercer como Foreign Legal Consultant, en función de su experiencia en el país de origen, pero es importante destacar que estos profesionales no reciben la consideración de abogados americanos. A título orientativo y con el fin de regular los requisitos y obligaciones de estos profesionales, la American Bar Association ha publicado un modelo para su licencia y práctica<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> National Conference of Bar Examiners  
<http://www.ncbex.org/jurisdiction-information>

<sup>13</sup> Foreign Legal Consultant  
<http://www.americanbar.org/content/dam/aba/migrated/cpr/mjp/FLC.authcheckdam.pdf>  
[http://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/professional\\_responsibility/foreign\\_legal\\_consultants.authcheckdam.pdf](http://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/professional_responsibility/foreign_legal_consultants.authcheckdam.pdf)



## 4. ARQUITECTOS

En el campo de la arquitectura no existe una homologación automática de titulaciones extranjeras. Tampoco existe una licencia federal para todo el país. Los profesionales extranjeros que quieren ejercer su profesión en EEUU deben obtener una licencia local en el estado en el que quieren residir y trabajar.

Cada estado tiene una asociación o cuerpo que regula el ejercicio de la profesión en su jurisdicción y estas asociaciones, a su vez, son miembros de un Consejo Nacional, el National Council of Architectural Registration Boards (NCARB)<sup>14</sup>.

Para ejercer como un arquitecto registrado en EEUU, se debe cumplir con los requisitos de educación, formación y titulación establecidos por la asociación estatal correspondiente.

Los profesionales con titulación de un país tercero deben cumplir con un paso previo: la evaluación de su titulación ante la National Architectural Accrediting Board (NAAB), que es una organización de carácter privado con sede en Washington, DC<sup>15</sup>.

En 2015, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid recibió la acreditación de la NAAB, convirtiéndose en la primera universidad pública española que recibe este reconocimiento internacional<sup>16</sup>. Esta acreditación, reconoce la equivalencia de las titulaciones de Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster, así como el Plan de Estudios de 1996 que imparte esta Escuela de la UPM. La distinción “*Substantial Equivalency*”, que NAAB concede a universidades de fuera de EEUU, reconoce a los egresados de la ETSAM su cualificación para inscribirse como arquitectos en cualquier estado de aquel país, después de cumplir los requerimientos específicos en cada caso.

Para poder licenciarse es necesario superar el Architect Registration Examination (ARE). El NCARB publica una guía informativa sobre requisitos y proceso a seguir para la realización de este examen, que conlleva un coste de 1.470 dólares USA<sup>17</sup>.

---

<sup>14</sup> National Council of Architectural Registration Boards.

<http://www.ncarb.org/>

<sup>15</sup> National Council of Architectural Registration Boards. Getting a License for Foreign Architects.

<http://www.ncarb.org/Getting-an-Initial-License/Foreign-Architects.aspx>

<sup>16</sup> Universidad Politécnica de Madrid

[http://www.upm.es/UPM/CanalUPM/Noticias?id=37a502563940d410VgnVCM10000009c7648a\\_\\_\\_&fmt=detail&prefmt=articulo](http://www.upm.es/UPM/CanalUPM/Noticias?id=37a502563940d410VgnVCM10000009c7648a___&fmt=detail&prefmt=articulo)

<sup>17</sup> Architect Registration Examination.

Una de las principales barreras para los arquitectos extranjeros es el cómputo de la experiencia adquirida. La mayoría de asociaciones estatales ha establecido unos requisitos mínimos de experiencia, con un mínimo de 700 unidades (cada unidad representa 8 horas de experiencia). El máximo número de unidades por experiencia que se otorga al trabajo realizado bajo la supervisión de un arquitecto extranjero (no registrado en EEUU o Canadá) es de 235, salvo que haya trabajado al menos 5 años como Director de una firma de arquitectos<sup>18</sup>.

Los arquitectos extranjeros con amplia experiencia demostrada pueden utilizar una vía alternativa más rápida bajo el programa conocido como *Broadly Experienced Foreign Architect* (BEFA)<sup>19</sup>, aplicable a arquitectos con titulación extranjera y experiencia de al menos 7 años. Sin embargo un gran número de estados no aceptan este programa (Arkansas, California, Florida, Idaho, Maryland, Minnesota, Mississippi, Nevada, New York, Puerto Rico, U.S. Virgin Islands, and Wisconsin).

Por tanto, homologar el título en Estados Unidos es bastante complicado, sobre todo para los profesionales más jóvenes que no cuentan con una dilatada experiencia laboral. Al igual que ocurre en otras profesiones, un arquitecto que no posee el título local reconocido puede teóricamente conseguir trabajo en un estudio de arquitectura en EEUU y trabajar por cuenta ajena pero no podrá crear su propia firma de arquitectura o firmar proyectos.

---

<http://www.ncarb.org/ARE.aspx>

[http://www.ncarb.org/ARE/~media/Files/PDF/Guidelines/ARE\\_Guidelines.pdf](http://www.ncarb.org/ARE/~media/Files/PDF/Guidelines/ARE_Guidelines.pdf)

<sup>18</sup> Universidad Politécnica de Madrid

<https://www.upm.es/e-politecnica/?p=5802>

<sup>19</sup> Broadly Experienced Foreign Architect

<http://www.ncarb.org/Certification-and-Reciprocity/Alternate-Paths-to-Certification/Broadly-Experienced-Foreign-Architect-Program/BEFA-Process-Overview.aspx>

[http://www.ncarb.org/~media/Files/PDF/Applications-Forms/BEFA\\_Form.pdf](http://www.ncarb.org/~media/Files/PDF/Applications-Forms/BEFA_Form.pdf)

## 5. MÉDICOS

Los centros de salud públicos y privados de Estados Unidos emplean actualmente a más de 15 millones de trabajadores<sup>20</sup>. Tras la aprobación de la Affordable Care Act en 2010 el sector salud ha crecido para incluir a los 30 millones adicionales de usuarios que podrían acceder a un seguro médico en el país conforme a la nueva ley<sup>21</sup>. Esto significa que en los próximos años se necesitarán más médicos, dentistas, enfermeros, analistas y técnicos en el sector.

Actualmente, una cuarta parte de los médicos que ejercen la medicina en EEUU han sido formados en una universidad extranjera<sup>22</sup>. Sin embargo, a pesar de este elevado porcentaje, los médicos extranjeros siguen sujetos a importantes barreras para ejercer su profesión.

A diferencia de otros países, en Estados Unidos la formación en medicina se produce principalmente a nivel de postgrado. Los estudiantes cursan 4 años de licenciatura en otra materia (generalmente alguna de la rama de ciencias) para estudiar posteriormente 4 años de medicina. Después, estos graduados ejercen de 3 a 8 años como residentes, adquiriendo experiencia en sanidad general o en alguna especialidad.

La inversión de tiempo necesaria y la complejidad del proceso para ejercer la medicina en EEUU es una barrera importante, especialmente para los médicos extranjeros con experiencia. EEUU reconoce la licenciatura en Medicina de otros países pero no las especialidades (salvo si la residencia se ha hecho en Canadá). Esto significa que para ser especialista hay que completar de nuevo la Graduate Medical Education (GME) system, la residencia o MIR. Esto supone una inversión de tiempo muy grande y perjudica especialmente a aquellos médicos extranjeros que llevan años trabajando en una especialidad determinada.

La *Guide to US Medicine and Residency Training del American College of Physicians*, dedica 50 páginas al proceso para aplicar al GME, un proceso que puede durar un año. Además, la competencia para acceder a alguna de las 27.000 plazas anuales de residente es muy grande y diversos

---

<sup>20</sup> United States Mobility of Health Professionals. Christine Brown-Mahoney, Mary A. Pittman and Amy N. Nuttbrock (2012)

[www.migrationpolicy.org/pubs/UScredentialrecognition.pdf](http://www.migrationpolicy.org/pubs/UScredentialrecognition.pdf)

<sup>21</sup> The Affordable Care Act

<https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2016/03/02/fact-sheet-affordable-care-act-healthy-communities-six-years-later>

<sup>22</sup> Educational Commission for Foreign Medical Graduates

<http://www.ecfmg.org/about/index.html>

estudios demuestran que los médicos nacionales reciben un trato preferencial en su concesión<sup>23</sup>.

Para acceder a la residencia en Estados Unidos, el primer paso es superar el “foreign”, un examen similar al que realizan los propios estadounidenses para recibir la certificación académica y poder ejercer la medicina, examen conocido oficialmente como la certificación del ECFMG (Educational Commission for Foreign Medical Graduates). Este examen está regulado por el United States Medical Licensing Examination (USMLE)<sup>24</sup> y desde 1999 tiene formato informático. Al examen pueden presentarse los profesionales licenciados en una facultad de medicina extranjera incluida en el listado del Directorio Mundial de Escuelas de Medicina (de la OMS)<sup>25</sup>. Cada año miles de individuos pasan por este proceso de certificación y algo más de la mitad superan con éxito los requisitos establecidos<sup>26</sup>.

Por último, existen algunas iniciativas privadas que permiten el acceso de médicos extranjeros a la profesión bajo ciertas condiciones. Se trata de programas dirigidos a apoyar la formación de médicos extranjeros y su inclusión en la profesión. Por ejemplo, la Facultad de Medicina de UCLA ofrece el International Medical Graduate (IMG) program<sup>27</sup>, un programa de 2-3 años para médicos latinoamericanos o hispanohablantes con ciudadanía estadounidense o residencia permanente dirigido a formar profesionales bilingües que, tras completar su formación, ejercerán la profesión durante 2 o 3 años en determinadas zonas de California, predominantemente con poblaciones hispanas situadas en áreas rurales y urbanas del estado. Se trata de un programa con fondos privados que ha formado 43 médicos desde 2006.

<sup>23</sup> Discrimination against international medical graduates in the United States residency program selection process, Norman A. Desbiens and Humberto J. Vidaillet Jr. (2010).

<http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2822781/>

<sup>24</sup> United States Medical Licensing Examination

<http://www.usmle.org/>

<sup>25</sup> Directorio Mundial Escuelas de Medicina

<http://www.usmle.org/> y <http://www.wdoms.org/>

<sup>26</sup> During the 20-year period between 1986 and 2005, more than 267,000 international medical students/graduates applied to take their first examination with ECFMG; of this number, only 57.2% ultimately achieved certification.

<http://www.ecfm.org/certification/index.html>

<sup>27</sup> International Medical Graduate Program

[https://fm.mednet.ucla.edu/img/img\\_program.asp](https://fm.mednet.ucla.edu/img/img_program.asp)

## 6. CONCLUSIÓN

La mayoría de las regulaciones profesionales vigentes actualmente se crearon hace muchos años para proteger a los consumidores ante el peligro de recibir servicios por parte de personal no cualificado. Sin embargo estas regulaciones se han convertido en una barrera para los propios profesionales y sobre todo para los profesionales de origen extranjero que quieren ejercer su profesión en Estados Unidos. Las principales dificultades son las siguientes:

- Generalmente no es posible realizar una simple homologación automática del título y se requiere formación complementaria, superación de exámenes y requisitos de experiencia adicionales.
- Debido al carácter federal y descentralizado del sistema estadounidense, no existe una estructura central que regule la certificación de las distintas profesiones en el país por lo que se generan diferentes reglas y procedimientos locales, estatales y nacionales que pueden llegar a ser contradictorios y dificultar aún más el proceso haciéndolo más lento y costoso.
- En la mayoría de los casos estas licencias profesionales no son transferibles de un estado a otro por lo que el reconocimiento sólo suele dar acceso a un estado específico.
- Cada profesión cuenta con procesos y requisitos únicos y la casuística es muy variada, desde un reconocimiento relativamente sencillo hasta la absoluta falta de reconocimiento como por ejemplo el caso de los abogados extranjeros en algunos estados.
- En algunos casos el proceso de obtención de la licencia necesaria es tan lento, caro y complejo, como por ejemplo para el ejercicio de la medicina, que no es viable para aquellos profesionales que no cuentan con los recursos o el tiempo necesario para volver a estudiar y completar los requisitos de una residencia.

A medida que las economías son cada vez más globalizadas, el acceso de profesionales extranjeros cualificados al mercado laboral es un elemento fundamental para el crecimiento y la construcción de capital humano. Diferentes organismos están buscando soluciones que eliminen o reduzcan estas barreras, como los acuerdos de reconocimiento mutuo, cuyo objetivo es eliminar la necesidad de realizar análisis individuales caso por caso para candidatos provenientes de sistemas que ofrecen conocimientos y capacidades similares. Estos acuerdos de reconocimiento suelen ser complicados ya que se requiere la participación no sólo de los distintos gobiernos implicados, sino también de las asociaciones profesionales que los regulan así como de las administraciones subnacionales, que en el caso de EEUU, supone la negociación con 54 jurisdicciones.